

## AYUDAS DIRECTAS PARÉNTESIS

### NOTA INFORMATIVA

#### A QUIÉN VAN DIRIGIDAS

El Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia, establece que estas ayudas irán dirigidas a **personas trabajadoras autónomas y microempresas con un máximo de 10 personas trabajadoras** (en este número se incluye el propio empresario individual), de las **actividades enumeradas en el Anexo II** del propio Decreto Ley.

Además, como estas ayudas son gestionadas por el Ayuntamiento de Santa Pola, los solicitantes deberán **ejercer su actividad en el término municipal de Santa Pola**.

#### SECTORES QUE PUEDEN ACOGERSE

##### Anexo II del Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell

CNAE	DESCRIPCIÓN
4781	Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de venta y en mercadillos
4782	Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos
4789	Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos
5510	Hoteles y alojamientos
5520	Alojamientos turísticos y otros
5530	Campings y aparcamientos de caravanas
5590	Otros alojamientos
5610	Restaurantes y puestos de comida
5621	Provisión de comidas preparadas para eventos
5629	Otros servicios de comidas
5630	Establecimientos de bebidas
5914	Actividades de exhibición cinematográfica
7911	Actividades de agencias de viajes
7912	Actividades de los operadores turísticos
7990	Otros servicios de reservas
8230	Organización de convenciones y ferias
9001	Artes escénicas
9002	Actividades auxiliares a las artes escénicas
9003	Creación artística y literaria
9004	Gestión de salas de espectáculos
9102	Actividades de museos
9103	Gestión de lugares y edificios históricos
9311	Gestión de instalaciones deportivas
9312	Actividades de los clubes deportivos
9313	Actividades de los gimnasios
9319	Otras actividades deportivas
9321	Actividades de los parques de atracciones
9329	Otras actividades recreativas y entretenimiento

## Tabla de equivalencia Código CNAE – Epígrafes IAE

CNAE	IAE						
4781	E646.6	E663.1	E663.2	E663.3	E663.4	E663.9	
4782	E663.1	E663.2	E663.3	E663.4	E663.9		
4789	E663.1	E663.2	E663.3	E663.4	E663.9		
5510	E681	E682					
5520	E683	E684	E685	E686			
5530	E687	E687.1	E687.2	E687.3	E687.4		
5590	E682	E935	E935.1	E935.2			
5610	E671	E671.1	E671.2	E671.3	E671.4	E671.5	
5621	E677	E677.1	E677.9				
5629							
5630	E672	E673	E674	E675	E676		
5914	E963						
7911	E755						
7912							
7990	A04	P521	P599	P882	P883		
8230	E989	P854					
9001	A011	A018	A019	A02	A03	E965	P86
9002	A011	A012	A018	A019	A05	E965	P852
9003	A021	A022	A029	A031	A032	A033	A039
9004	P861	P862					
9102	E966.9	E982.3					
9103	E966.9						
9311	E967.1	E968.1					
9312	E967.2						
9313	A04	A942	E942.2	E967.2	E968		
9319	A04	E968.1	P886				
9321	E981						
9329	A018	A019	A05	E965	E969	E979.4	

## CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Las cuantías de la ayuda a otorgar a los beneficiarios, previa la correspondiente justificación, serán las siguientes:

- Una cantidad fija de **2.000 € por cada empresario individual o empresa beneficiaria** de estas ayudas.
- Una cantidad fija de **200 € por unidad de trabajo anual-UTA, a fecha 31 de diciembre de 2020**, de cada empresario individual o empresa beneficiaria de estas ayudas.

## PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de **25 días naturales** a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

## PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La solicitud se presentará, obligatoriamente y para todos los beneficiarios, de **forma telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Pola, <https://santapola.sedelectronica.es/>**, en el trámite correspondiente se dispondrá de la información, documentación y modelo normalizado de solicitud para participar en la convocatoria. De no disponer los interesados de firma electrónica avanzada podrá acudir a la representación a través de otra persona que si disponga de ella, acreditando la representación.

El Ayuntamiento de Santa Pola, a través de **la Agencia de Desarrollo Local, facilitará la emisión de certificados digitales** para los beneficiarios de estas ayudas.

## GASTOS CORRIENTES SUBVENCIONABLES Y JUSTIFICACIÓN

De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

- **Alquiler de locales** destinados exclusivamente al ejercicio de la actividad y de equipos necesarios para el desarrollo de la misma. Para su justificación, en su caso, se deberá aportar contrato de arrendamiento en vigor y justificante suficiente de pago de las mensualidades correspondientes.

En el contrato de arrendamiento, como arrendatario debe constar la persona solicitante de la ayuda.

No es subvencionable la parte proporcional del gasto por rentas de arrendamiento o cuotas hipotecarias sobre inmuebles destinados a vivienda, aunque la actividad se ejerza en ellos.

- **Las compras de mercancías y aprovisionamientos.**

No serán admisibles los gastos correspondientes a adquisiciones de bienes que tengan la consideración de inventariables y/o amortizables (equipos informáticos o audiovisuales, maquinaria, vehículos, instalaciones, etcétera).

- **Gastos en suministros de energía eléctrica, agua, gas y comunicaciones** (Internet, teléfono, etc.) vinculados al local comercial donde desarrolla la actividad comercial.

Para acreditar que el suministro corresponde a la actividad se comprobará que las direcciones de suministro coincidan con la dirección de la actividad o con el domicilio fiscal de la empresa

- **Gastos de reparaciones y conservación, piezas, recambios y consumibles de oficina, servicios de profesionales independientes** (asesorías, gestorías, informáticos y análogos), **equipos de protección individual, primas de seguros, publicidad y propaganda** vinculados directamente a la actividad comercial.

- **Gastos de personal en sueldos, salarios y cuotas a la seguridad social del empresario individual o las cuotas a cargo de la empresa** (cuota patronal), en caso de tener trabajadores a su cuenta.

Para su justificación, en su caso, se deberá aportar los recibos de salario, la acreditación de su pago y el de las retenciones de IRPF a la AEAT, así como los documentos y justificantes de la liquidación y abono a la Seguridad Social de las correspondientes cuotas.

- **Gastos de intereses de préstamos** vinculados exclusivamente al **establecimiento** comercial.

- **Otros gastos corrientes vinculados a la actividad económica de la empresa**, no recogidos entre los anteriores, siempre y cuando se acredite su vinculación como gastos corrientes con la actividad empresarial habitual de la empresa y que además cumplan las condiciones del artículo 31 «Gastos subvencionables» de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo los tributos.

Los gastos anteriores y su justificación no podrán haber sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas. **Excepcionalmente, y únicamente en caso de que la empresa no pueda cumplir esta limitación, se admitirán tributos y gastos presentados en otras ayudas públicas con las siguientes condiciones:**

- Los tributos serán admitidos como gasto corriente subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.
- Solo en este supuesto, el solicitante acompañará necesariamente a la solicitud la documentación acreditativa del pago de los tributos.
- En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta
- Acreditar mediante declaración responsable el importe de los gastos que se han financiado con otras ayudas públicas (Anexo VI).
- La suma de la parte no subvencionada con ayudas públicas y del importe de otros gastos no subvencionados habrá alcanzar el importe que otorga la condición de beneficiario.

En ningún caso serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales. Asimismo, tampoco son conceptos subvencionables el IBI, el Impuesto del Valor Añadido y el resto de impuestos y tasas.

### **MÁS INFORMACIÓN:**

**ADL Santa Pola** – Servicio Empresas – Técnica Inmaculada Jiménez  
965417136 – [jjimenez@adlsantapola.es](mailto:jjimenez@adlsantapola.es)

**AFIC Santa Pola** – Técnico Juan Carlos Vicedo  
966693684 – [afic@santapola.es](mailto:afic@santapola.es)